



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/104/2023

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/104/2023** convocado para el “**Servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-528-2023**, de fecha 7 de diciembre de 2023, la DGRM a través de la (SGC) solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/104/2023** relativo al “**Servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto**”.
2. El 08 de diciembre de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/104/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 07 de diciembre de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**”, se efectuó a las 09:30 y 09:51 horas del 07 de diciembre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación remitida, se advierte que la empresa participante "**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**" exhibió testimonio notarial número **57,044**, de fecha 06 de abril de 2022, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes en favor de **Juan Carlos Tello Zanabria** y otros.

Del análisis del testimonio notarial descrito, se desprende que el primer antecedente de la referida escritura menciona que mediante diversa escritura número **77,539**, de fecha 14 de febrero de 2011, pasada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario 110 de la Ciudad de México, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "**BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.**", el 14 de febrero de 2011, además se señala en el antecedente que la referida escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **433,793**.

Asimismo el segundo antecedente, señala que mediante diversa escritura número **56,085**, de fecha 15 de diciembre de 2021, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha 1 de diciembre del 2021, en la que entre otros se realizó la transformación de la sociedad a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y la reforma total a los estatutos sociales, modificando así la vigencia de la sociedad de 99 años a una vigencia indefinida, quedando este último testimonio inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **433,793 - 1**.

Asimismo, del testimonio notarial número **57,044**, de fecha 06 de abril de 2022, se advierte que la participante "**BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Juan Carlos Tello Zanabria**, a quien, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprende la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Carlos Tello Zanabria**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto, por lo que del testimonio número **56,085**, de fecha 15 de diciembre de 2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“a).- Promoción distribución y venta de productos de marketing online y prestación de servicios relacionados, así como la compra, venta, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, fabricación, representación, mediación, comercialización, gestoría y en general negociar cualquier forma con productos en general y prestación de todo tipo de servicios (...).”***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Juan Carlos Tello Zanabria**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **TLZLNJN77032015H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Juan Carlos Tello Zanabria**, contenida en la carta de fecha 07 de diciembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y](#)



Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de **CTO DE NEGOCIOS SATELITE S.A. DE C.V.**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fecha de facturación del 13 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023 relativo al inmueble ubicado en calle Pafnuncio Padilla, número 26, piso 3, Naucalpan de Juárez, código postal 53100, Estado de México.

Al respecto, la participante omitió presentar el documento solicitado en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES que establece: “**comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad [...])**”, lo anterior toda vez que, el recibo de luz remitido tiene más de seis meses de haberse emitido y, no fue expedido durante el último semestre del año 2023.

También presentó contrato de prestación de servicios de oficina de fecha 21 de junio de 2022, celebrado entre **CENTRO DE NEGOCIOS SATELITE S.A. DE C.V.**, representada en este acto por **Carlos Alberto Garces Montes De Oca** y **María Nanny Monzon Pérez** como prestador de servicios y la empresa “**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**”, representada en este acto por **Elizabeth García Luna** como cliente, del inmueble ubicado en calle Pafnuncio Padilla, número 26, piso 3, colonia Satélite, Alcaldía Naucalpan de Juárez, código postal 53100, Estado de México, con una vigencia del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, y su renovación automática por periodo sucesivo de igual duración a la indicada, de conformidad con la cláusula octava del referido contrato.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 07 de diciembre de 2023, firmada por **Juan Carlos Tello Zanabria**, representante legal de la participante, empresa “**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**”, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Pafnuncio Padilla, número exterior 26, número interior departamento 400, piso 4, MZ, colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, código postal 53100, Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **BBM110214IT4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 07 de diciembre de 2023, firmada por **Juan Carlos Tello Zanabria**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**”, no atendió forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/104/2023**, convocado para el “**Servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

OFICIO DGTI/SGST-176-2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico para la contratación del "Servicio de envío masivo de correos electrónicos".

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

En referencia al procedimiento número CPSI/DGRM/104/2023, y en atención a su oficio DGRM/SGC/DPC-527-2023, de fecha 7 de diciembre del presente año, mediante el cual remite la propuesta técnica del siguiente participante:

- **BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**

A efecto de emitir el Dictamen Resolutivo Técnico concerniente a la contratación del "Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"; se anexa al presente el dictamen requerido para los fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Sergio Rivera Romero
Subdirector General de Servicios Tecnológicos

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

C.c.e.p.- Maestra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada. - Directora General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Maestro Guillermo Fernández Martínez - Director General de Tecnologías de la Información.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Validó	Ing. Berenice Pineda Romero	Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos	
Revisó	Mtra. Verónica Estrada Aguilera	Subdirectora de Monitoreo y Digitalización	
Elaboró	Lic. Lilia Hernández Pérez	Técnica Operativa	

Turno: 3672-2023

a2LeByPM5k/CufavIVbOizzqkHtX8BAREM4T0CHFoIU=

Fecha de elaboración:	12-diciembre-2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT –“Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

Motivo: Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 15 fracción IV, 16 fracción III y 86, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, así como en lo establecido en el numeral Cuarto de los “Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones” se extiende el presente Dictamen Resolutivo Técnico.

Antecedentes

De conformidad con el procedimiento para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, se tiene que:

Se requiere contar con el “Servicio de envío de correos electrónicos”, proporcionado por una empresa especializada, en atención a lo solicitado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) y de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCCDH), con el fin de que cuenten con las herramientas tecnológicas que les permita cumplir con las atribuciones y funciones encomendadas inherentes a la difusión y promoción de los servicios, actividades y eventos que ofrecen dichas áreas adscritas a este Alto Tribunal, a través de la propagación de grandes volúmenes de correos electrónicos.

Fecha de elaboración:	12-diciembre-2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT –“Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

El día 15 de noviembre de 2023 mediante el oficio número DGRM/SGC/DPC-431-2023, la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) conforme al procedimiento CPSI/DGRM/089/2023, remite la propuesta técnica de la empresa CBI SYSTEM para la contratación de los servicios referidos, con el objetivo de que fuera emitido el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente.

El Dictamen Resolutivo Técnico fue remitido el 16 de noviembre por medio el oficio número DGTI/SGST-150-2023, siendo este No Favorable.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales, a través del oficio número DGRM/SGC/DPC-527-2023 con fecha del día 7 de diciembre del presente año, remitió para su revisión 1 (una) propuesta técnica del siguiente participante:

- BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.

DRT – “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

Dictamen

**Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico
para contrataciones de bienes y servicios**

NUMERAL DE BASES	PARTICIPANTE	
	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Cantidades de envío de correos electrónicos: Mínima 16,040,000 Máxima 210,700,000	CUMPLE
	La plataforma del servicio: <ul style="list-style-type: none"> • Debe estar limitada para permitir la cantidad máxima de envío de correos contratados para cada una de las áreas usuarias antes citadas. • Deberá operar las 24 horas los 7 días de la semana. 	CUMPLE
	Descripción del Servicio Para cubrir los requerimientos del servicio, la plataforma para el envío masivo de correos electrónicos deberá contar con las siguientes funcionalidades: a) Administración, edición y envío de correos electrónicos. b) Administración de base de datos a destinatarios c) Monitoreo y seguimiento de los envíos.	CUMPLE
	Asimismo, el prestador de servicios deberá considerar que “EL SERVICIO” que proporcionará, deberá incluir lo siguiente: 1. Implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma. 2. Transferencia de conocimiento. 3. Soporte técnico durante la vigencia del contrato, para la atención de incidentes y peticiones con un tiempo de atención máximo de 1 hora hábil y un tiempo de solución de 12 horas hábiles a partir de la generación del reporte correspondiente. Lo anterior, en un horario de servicio de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas (horas hábiles	NO CUMPLE Su propuesta señala considerar una diferencia de horario (GMT -3 horas) para el servicio, por lo que no se ajusta al horario requerido.
	Consideraciones del consumo del envío masivo de correos: La SCJN está comprometida a consumir al menos la cantidad total mínima de envíos masivos de correos, durante la vigencia del servicio. No se establecen consumos mínimos o máximos mensuales, por lo que de acuerdo con las necesidades de la operación el consumo mensual es variable y bajo demanda	CUMPLE
	a. ADMINISTRACIÓN, EDICIÓN Y ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS	
	i) Servicio de envío masivo de correos electrónicos por un periodo de 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 o cuando se alcance la cantidad máxima de envío de correos, lo que ocurra primero.	CUMPLE
ii) Los mensajes se mostrarán al remitente con el dominio de correo institucional “scjn.gob.mx”.	CUMPLE	

DRT – “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

NUMERAL DE BASES	PARTICIPANTE	
	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	<p>iii) Una vez concluida la implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma, y se lleve a cabo la transferencia de conocimiento, se iniciará la operación del servicio y la SCJN:</p> <ul style="list-style-type: none"> Podrá hacer uso del servicio contratado para cada una de las áreas usuarias. Tendrá disponibles la totalidad de envíos contratados, que irán disminuyendo conforme al consumo que se realice por cada una de las áreas usuarias, pudiendo utilizarlos en cualquier momento y hasta consumir la totalidad. 	CUMPLE
	<p>iv) Para efecto del envío masivo de correos, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el área 1. El prestador de servicios proporcionará al menos 37 y hasta 50 cuentas de usuarios remitentes, las cuales deberán ser independientes entre ellas, lo cual brindará a cada uno de los usuarios de las cuentas, autonomía para administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos de su competencia, y no tendrán visibilidad de las otras cuentas del área Para el área 2. El prestador de servicios proporcionará al menos 2 y hasta 5 cuentas de usuarios remitentes, las cuales deberán ser independientes entre ellas, lo cual brindará a cada uno de los usuarios de las cuentas, autonomía para administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos de su competencia, y no tendrán visibilidad de las otras cuentas del área. Las cuentas de las dos áreas sean independientes, es decir, no tendrán visibilidad entre ellas y sus grupos respectivos. 	CUMPLE
	<p>v) El prestador de servicios integrará dos cuentas de perfil de administrador independientes, una por cada área usuaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> Resguardada la primera por el servidor público designado por el área 1, quien tendrá la visibilidad de las métricas de todas las cuentas generadas para el área 1, tanto de manera individual como de manera general. Resguardada la segunda por el servidor público designado por el área 2, quien tendrá la visibilidad de las métricas de todas las cuentas generadas para el área 2, tanto de manera individual como de manera general. 	CUMPLE
	<p>vi) El prestador de servicios implementará ligas automáticas a la versión online de cada mensaje, para su correcta visualización en cualquier navegador, resolución de pantalla y/o dispositivo móvil.</p>	CUMPLE

ts9aDv1Un9FIRIQ4u544kGQ0WwfdJ17d9HlnptTVoa0=

DRT – “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

NUMERAL DE BASES	PARTICIPANTE	
	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
	vii) El prestador de servicios proporcionará acceso a galería de plantillas de diseño (templates) optimizadas, editables y de uso libre, cuyo manejo no requiera conocimientos avanzados de lenguaje HTML, así como posibilidad de uso de correos preformados en HTML con la identidad gráfica institucional.	CUMPLE
	viii) El servicio se entregará vía Web, a través de la plataforma para el envío de correos electrónicos masivos, desde la CDMX y cualquiera de las diferentes ubicaciones de las sedes de las CCJ dentro de la República Mexicana.	CUMPLE
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	b. ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE DESTINATARIOS	
	i) Manejo, segmentación e integración de una cantidad ilimitada de listas de destinatarios (bases de datos).	CUMPLE
	ii) Flexibilidad para el envío de mensajes a más de una lista de destinatarios.	CUMPLE
	iii) Funcionalidad que facilite y/o automatice la depuración y optimización de lista de destinatarios.	CUMPLE
	iv) Formularios de suscripción con campos de información personalizados e incorporación automática de los nuevos suscriptores a la base de datos.	CUMPLE
	c. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS ENVÍOS	
	i) Reportes online que posibiliten el mejor análisis de los envíos, detallando la actividad de entrega, rebotes, aperturas, rechazos y suscriptores removidos, así como clics a enlaces en contenidos y seguimiento de actividad en redes sociales.	CUMPLE
	ii) Los reportes deben contener gráficos y permitir la exportación de resultados a formato Excel y PDF.	CUMPLE
	iii) Integración de los envíos con Google Analytics, con el objeto de dar un seguimiento eficiente a la actividad Web de los suscriptores, obteniendo porcentajes de visitas nuevas, promedio de tiempo y porcentaje de abandonos de “páginas de aterrizaje” y ligas del Portal Web de la SCJN, así como la ubicación geográfica de los visitantes, entre otros.	CUMPLE
	PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA PUNTO DEL SERVICIO	
	El proveedor del servicio deberá hacer entrega de un plan de trabajo para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio de envío masivo de correos electrónicos, en el que se especifiquen las actividades requeridas y los tiempos de realización de cada una de ellas, contemplando un plazo no mayor de diez días hábiles para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.	CUMPLE
	Las actividades mínimas requeridas, más no limitativas, a contemplar en la implementación, son:	CUMPLE

ts9aDv1Un9FIRIQ4u544kGQ0WwfdU17d9HlnptTVoa0=

DRT – “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

NUMERAL DE BASES	PARTICIPANTE	
	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
	<p>1. Elaboración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido.</p> <p>2. Configuración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido</p> <p>3. Configuración de funcionalidades conforme a los requerimientos del anexo técnico.</p> <p>4. Configuración de reportes y métricas conforme a los requerimientos de cada área</p> <p>5. Pruebas y validación de funcionamiento de la plataforma implementada, para cada una de las áreas usuarias.</p>	
	<p>La entrega del plan de trabajo al administrador por parte de la SCJN para su análisis y aprobación deberá realizarse a más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p> <p>El administrador del contrato por parte de la SCJN contará con hasta 2 días hábiles posteriores a la recepción del plan de trabajo, dentro de los cuales podrá aclarar cualquier duda con el prestador de servicios y, en caso de ser necesario, realizar los ajustes que entre ambas partes consideren pertinentes; lo anterior, con la finalidad de establecer el plan de trabajo definitivo a implementar y notificar por escrito, vía correo electrónico, al prestador de servicios la aprobación de éste. La ejecución del plan de trabajo aprobado deberá iniciar al día hábil siguiente de la notificación de la aprobación antes citada.</p>	CUMPLE
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	<p>Para la transferencia de conocimiento de la plataforma, el proveedor de servicios deberá proporcionar, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario correspondiente contemplando desde el acceso hasta las funcionalidades requeridas para la administración, edición y envío de correos electrónicos, la administración de bases de datos de destinatarios y el monitoreo y seguimiento de los envíos, así como el manual o guía de usuario considerando los puntos del temario. El proveedor de servicios deberá realizar la entrega del temario y el manual de usuario, al administrador de la SCJN, al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente</p>	CUMPLE
	<p>La transferencia de conocimiento se llevará a cabo mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Dichas</p>	CUMPLE

ts9aDv1Un9FIRIQ4u544kGQ0WwfdJ17d9HJnptTVoa0=



DRT – “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

NUMERAL DE BASES	PARTICIPANTE	
	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
	<p>sesiones se realizarán dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega del temario y manual de usuario, en el horario y con la duración convenida entre el prestador de servicios y la SCJN.</p> <p>Cada una de las áreas usuarias del servicio designará a un servidor público, quien tendrá bajo su resguardo la cuenta que defina para contar con el perfil de administrador en la plataforma del servicio y la visibilidad de las métricas de todas las cuentas remitentes generadas para su área de adscripción. La SCJN proporcionará al prestador de servicios, el primer día hábil de la vigencia del contrato, por escrito y a través del administrador de la SCJN, el listado de cuentas requeridas por cada una de las áreas usuarias, tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma; a fin de que éste las configure conforme a lo requerido en el anexo técnico.</p>	CUMPLE
9.2 La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada del participante, firmadas por el mismo o por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, firmadas por el mismo o por el representante legal.	CUMPLE
9.3 Carta de confidencialidad en papel membretado y firmada por el participante o su representante legal Anexo 2b.	Carta de confidencialidad en papel membretado y firmada por el participante o su representante legal.	CUMPLE
9.4 Carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el participante fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	El proveedor del servicio deberá anexar en su propuesta técnica, carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el proveedor del servicio fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	NO CUMPLE No presenta carta
9.5 Acreditar experiencia para la realización de servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante copia simple de dos últimos instrumentos (v.gr. contratos) de servicios de características similares a los solicitados para comprobar su experiencia y capacidad técnica, durante los últimos dos años.	El proveedor del servicio deberá acreditar su experiencia en la implementación de la solución propuesta para cubrir el servicio requerido por la SCJN, presentando evidencia (copia simple de contratos) en la participación de dos contratos de equivalentes características técnicas durante los últimos dos años.	NO CUMPLE De los 2 contratos presentados, uno de ellos no fue celebrado en los últimos 2 años

ts9aDv1Un9FIRIQ4u544kGQ0WwfdJ17d9HJnptTVoa0=

DRT – “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

NUMERAL DE BASES	PARTICIPANTE	
	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
9.6 Entregables para el participante adjudicado	Plan de trabajo de la implementación, configuración y puesta a punto del servicio.	
	Entrega del plan de trabajo al administrador designado por la SCJN para su análisis y aprobación. A más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato. En el que se especifiquen las actividades requeridas para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio para el envío masivo de correos electrónicos, señalando los tiempos asignados a cada actividad Contemplando un plazo no mayor de diez días hábiles para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.	CUMPLE
	Cuentas y contraseñas requeridas por las 2 áreas de la SCJN (DGCCJ y la UGCCDH), tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma.	
	Entrega en las oficinas de la DGTI al administrador del contrato de la SCJN, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, en sobre cerrado por para cada una de las áreas usuarias. Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.	CUMPLE
	Transferencia de conocimiento	
	Entrega, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario y el manual o guía de usuario, al administrador de la SCJN. Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.	CUMPLE
	Realización de la transferencia de conocimiento mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega del temario y manual de usuario	CUMPLE
	Carta de procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos.	
	Entrega de la carta en la que el prestador de servicios indique el procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN. Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.	CUMPLE

ts9aDv1Un9FIRIQ4u544kGQ0WwfdU17d9HJnptTVoa0=



DRT – “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

NUMERAL DE BASES	PARTICIPANTE	
	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
9.6 Entregables para el participante adjudicado.	<p>El prestador de servicios deberá entregar al administrador del contrato, de manera mensual, en hoja membretada, firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN y dentro de los primeros siete días naturales posteriores al mes que en el que se ejecutó el servicio, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Reporte de consumo por cada una de las áreas usuarias en el que se indique la cuenta de correo electrónico (de las solicitadas por las áreas usuarias) origen de los correos masivos remitidos, total de correos enviados en el periodo reportado por dicha cuenta y el total enviado por el área usuaria. Adicionalmente, deberá indicarse el resumen de consumo total mensual, identificando lo consumido por cada área usuaria. Dicho consumo total mensual corresponderá al consumo devengado. Asimismo, se requiere el resumen de consumo acumulado al último día del mes reportado, en el que se indique por área usuaria, la cantidad máxima solicitada, el consumo acumulado y los correos disponibles conforme a los máximos solicitados. 	CUMPLE
9.6 Entregables para el participante adjudicado	<ol style="list-style-type: none"> Informe de incidentes y peticiones reportados por área usuaria con los datos mínimos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Período de la prestación del servicio y número de contrato. Área usuaria. Número de reporte asignado Cuenta de correo electrónico que reporta. Descripción del incidente o petición de servicio. Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio. Fecha y hora de asignación del reporte. Tiempo de atención = Fecha y hora de asignación del reporte - Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio. Fecha y hora de fin de la solución. Tiempo total de solución = Fecha y hora de fin de la solución - Fecha y hora de asignación del reporte. Estatus. Observaciones de cada uno de los reportes registrados. 	CUMPLE
	3. Reporte de disponibilidad de la plataforma	CUMPLE

ts9aDv1Un9FIRIQ4u544kQ0WwfdJ17d9HlnptTVoa0=



Fecha de elaboración:	12-diciembre-2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT –“Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE.
<p>Conclusión</p> <p>La propuesta presentada por la empresa BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V., es No Favorable técnicamente.</p>	

Firmas de Aprobación:

Rol	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
Validó:	Sergio Rivera Romero Subdirector General de Servicios Tecnológicos		
Dictaminó:	Berenice Pineda Romero Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos		
Elaboró	Verónica Estrada Aguilera Subdirectora de Monitoreo y Digitalización		

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/104/2023
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS
ELECTRÓNICOS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

11 de diciembre de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la cantidad máxima, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 La evaluación se realizará tomando en consideración el monto máximo.
- 11.4.10 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

eCn3s9+3L+48JgB8Ye4ZacWPsyEYCwQcR0UxLPzZTFI=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/104/2023
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS
ELECTRÓNICOS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

Concursante:							BMM BIS MARKETING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.					
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de envío de correos electrónicos anuales		Precio prevalciente unitario estimado antes de I.V.A.	Precio prevalciente mínimo estimado antes de I.V.A.	Precio prevalciente máximo estimado antes de I.V.A.	Precio unitario (por envío de correo electrónico)	Subtotal Antes de I.V.A.		Total I.V.A. incluido	
			Mínimo	Máximo					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Única	Servicio de envío masivo de correo electrónicos, mediante contrato abierto	Servicio	16,040,000	210,700,000	0.0061	\$ 97,844.00	\$ 1,285,270.00	\$0.0061	\$97,844.00	\$1,285,270.00	\$113,499.04	\$1,490,913.20

eCn3s9+3L+48Jg
 B8YcaZac
 MPsyEYCwQGR0U
 xLPzZTF#
 % DE VARIACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/104/2023
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS
ELECTRÓNICOS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

CONCEPTO	BMM BIS MARKETING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
<p>Periodo de prestación de los servicios 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 o, cuando se alcance la cantidad máxima de envío de correos, lo que ocurra primero. No se deberá exceder la cantidad máxima de envío de correos contratados. Previo acuerdo con quien administre el contrato.</p>	Cumple
<p>Lugar de entrega Entregables iniciales y de operación: La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas, los documentos e informes requeridos deberán ser entregados por parte del prestador de servicios de manera física, en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicadas en calle 16 de septiembre número 38, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México en un horario de 10:00 a 19:00 horas. Tanto los entregables iniciales como los de la operación, salvo los sobres cerrados, podrán ser entregados previamente para su validación por parte del prestador de servicios, de manera digital vía correo electrónico al administrador del contrato, a las direcciones de correo electrónico que este último le indique. Respecto a la transferencia de conocimiento ésta se realizará por videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. En caso de que el plazo de entrega concluya en día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p>	Cumple
<p>Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Únicamente se pagará la cantidad de correos mensuales que efectivamente sea utilizada. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024, estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracciones III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas</p>	Cumple
<p>Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple
<p>10.3 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas). La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	<p align="center">SAT Positivo (6/12/2023)</p> <p align="center">IMSS Positivo (8/05/2023) vencida</p> <p align="center">INFONAVIT Adeudos pendientes (6/12/2023)</p> <hr/> <p align="center">No Cumple</p>

eCn3s9t3L+48JgB8Ye4ZacWPsyEYCwQcR0UxLPzTFI=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/104/2023
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS
ELECTRÓNICOS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

No se detectó ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Resolutivo Económico	
	Partida Favorable	Partida No favorable*
BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	----	Única La constancias de opinión de Seguridad Social emitida por el IMSS, se encuentra vencida y la correspondiente a la del INFONAVIT presenta adeudos pendientes.

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto.

GABP/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871179
Fecha: 11/12/2023 11:52:23.1480000 a. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704877429
Fecha: 11/12/2023 12:02:02.3770000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704865941
Fecha: 11/12/2023 12:28:36.8500000 p. m.

Firmado por: CELIA CAMPOS VENTURA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704868744
Fecha: 08/12/2023 09:55:02.8120000 p. m.

Firmado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704868758
Fecha: 11/12/2023 09:35:25.1400000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882137
Fecha: 11/12/2023 10:36:00.1390000 a. m.

eCn3s9+3L+48JgB8Ye4ZacWPsyEYCwQcR0UxLPzZTFI=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PA/DGRM/DPC/163/2023

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/104/2023.
Concepto:	Servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	7 de septiembre de 2023	Oficio Referencia:	DGTI/407/2023
Área	Dirección General de Tecnologías de la Información		

II. Procedimientos precedentes

El presente procedimiento deriva del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/089/2023 declarado desierto, razón por la cual se autorizó un segundo procedimiento del Concurso Público Sumario.

III. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-056/2023		
Fecha de Recepción	25 de agosto de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-73-2023
Precio prevaleciente	\$1,285,270.00	UMAS (103.74)	12,389.33
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

IV. Programa Anual de Necesidades 2023

Unidad Responsable	24510906S0010001	Dirección General de Tecnologías de la Información
Partida presupuestal	33301	Servicio de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

UjwxxrNk8DpBmizvHbFjgzVTV3wPc5VuQh1GdtY0wGxE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 10 al 16 de octubre de 2023
Envío a Subreba	17 de octubre de 2023
Revisión del Subreba	24 de octubre de 2023
Ajustes	24 de octubre de 2023

Eventos realizados en el procedimiento precedente

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	30 de noviembre de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	1 de diciembre de 2023	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	1 de diciembre de 2023	<ol style="list-style-type: none">1. Angulo Once Impulsora de Negocios, S.A. de C.V.2. BMM BIS Marketing México, S. de R.L. de C.V.3. CBI Systems, S.C.4. Exito Web Inc.5. Hold Marketing, S.A. de C.V.6. IT Era, S.A. de C.V.7. Kipustec, S.A. de C.V.8. Mega Direct, S.A. de C.V.9. Salvador Junco Benítez10. Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I de C.V.

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-056/2023.

VII. Eventos

Presentación de propuestas	7 de diciembre de 2023	1. BMM BIS Marketing México, S. de R.L. de C.V.
----------------------------	------------------------	---

UbwxxunNXDpBmmzVHbFjgzWFrSwPC5V uQh1QhYr6wGxE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	7 de diciembre de 2023
Fecha de recepción	15 de diciembre de 2023

Dictamen

Participantes	Cumple	No cumple (*)
BMM BIS Marketing México, S. de R.L. de C.V.*	-----	✓

*Omitió presentar el documento solicitado en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES que establece: “**comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad [...])**”, lo anterior toda vez que, el recibo de luz remitido tiene más de seis meses de haberse emitido y, no fue expedido durante el último semestre del año 2023.

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Dirección General de Tecnologías de la Información
Fecha de solicitud	7 de diciembre de 2023
Fecha de recepción	13 de diciembre de 2023

Dictamen

Participantes	Partidas ofertadas	Cumple	No cumple*
BMM BIS Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Única	-----	✓

*No cumple Su propuesta señala considerar una diferencia de horario (GMT -3 horas) para el servicio, por lo que **no se ajusta** al horario requerido. El proveedor del servicio deberá anexar en su propuesta técnica, carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el proveedor del servicio fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal. **No presenta carta**
El proveedor del servicio deberá acreditar su experiencia en la implementación de la solución propuesta para cubrir el servicio requerido por la SCJN, presentando evidencia (copia simple de contratos) en la participación de dos contratos de equivalentes características técnicas durante los últimos dos años. **NO CUMPLE** de los 2 contratos presentados, uno de ellos no fue celebrado en los últimos 2 años

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:

CONCURSANTE:						BMM BIS MARKETING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.							
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de envío de correos electrónicos anuales		Precio prevaleciente unitario estimado antes de I.V.A.	Precio prevaleciente mínimo estimado antes de I.V.A.	Precio prevaleciente máximo estimado antes de I.V.A.	Precio unitario (por envío de correo electrónico)	Subtotal Antes de I.V.A.		Total I.V.A. incluido		% DE VARIACIÓN
			Mínimo	Máximo					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Única	Servicio de envío masivo de correo electrónicos, mediante contrato abierto	Servicio	16,040,000	210,700,000	0.0061	\$97,844.00	\$1,285,270.00	\$0.0061	\$97,844.00	\$1,285,270.00	\$113,499.04	\$1,490,913.20	0.00

Dictamen

Participantes	Partidas ofertadas	Cumple	No cumple*
BMM BIS MARKETING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	Única	-----	Única Las constancias de opinión de Seguridad Social emitida por el IMSS, se encuentra vencida y la

UbwxtmXKDPBimIzVHbFjgzWFr3wPc5yUcHt1GdtY6w1QxE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Dictamen			
Participantes	Partidas ofertadas	Cumple	No cumple*
			correspondiente a la del INFONAVIT presenta adeudos pendientes.

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Participantes	Dictamen					
	Legal		Técnico		Económico	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
BMM BIS Marketing México, S. de R.L. de C.V.	-----	No Favorable	-----	No Favorable	-----	No Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, sin embargo, el participante que presentó documentación legal, técnica y económica no obtuvo los resultados favorables en los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

1. Declarar desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/104/2023, para el servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto, en virtud de que el concursante no obtuvo resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de contratación, por lo cual no se cuenta con propuesta solvente para su adjudicación.
2. Toda vez que se realizaron 2 concursos públicos sumarios y tomando en consideración la proximidad del cierre anual y la mínima participación de prestadores de servicios, se realice un procedimiento de adjudicación directa con el único concursante que presentó propuestas solicitándole subsane los incumplimientos del DRL, DRT y DRE

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

https://www.gob.mx/infonavit/documentos/10wQXcE=